



CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR

1
7-2-24
②

SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del cuarto artículo innumerado agregado a continuación del artículo 8 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional (publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 587 de fecha 30 de noviembre del 2.011), certifico que en relación a la acción extraordinaria de protección N.º 1735-13-EP, presentada por Carlos Marx Carrasco Vicuña, Director General del Servicio de Rentas Internas, SRI, en contra de la sentencia de 18 de julio del 2013 y auto de 12 de septiembre del 2013, dictados por la Sala Especializada de lo Contencioso Tributario de la Corte Nacional de Justicia, dentro del juicio Nro. 497-2010, 26247-308-2009, seguido por el señor Wong Loon, representante legal de la Compañía Oleoducto de Crudos Pesados, OCP, Ecuador S.A., no se ha presentado otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., octubre 04 de 2013

Dra. María Augusta Durán Mera
SECRETARÍA GENERAL (E)

MADM/rsm